

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Poncejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

En París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los dias ménos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

| | | Pesetas. |
|--------------------------------|---------------------|----------|
| MADRID..... | Por un mes..... | 4 |
| PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS | Por tres meses..... | 18 |
| BALEARES Y CANARIAS..... | Por seis meses..... | 36 |
| | Por un año..... | 63 |
| ULTRAMAR..... | Por tres meses..... | 25 |
| EXTRANJERO..... | Por tres meses..... | 35 |

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes.

Madrid, 8 dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE LA GUERRA

Excmo. Sr.: Enterado el Gobierno de la República de la comunicacion de V. E. fecha 10 del actual, en la que participa á este Ministerio que el Alférez del arma de su cargo D. Luis Gallo Molina no se ha presentado al Establecimiento central de Instruccion á que fué destinado, ni justificado su existencia al mismo en los meses de Diciembre y Enero ni en el presente ignorándose su paradero; el expresado Gobierno se ha servido disponer que el referido Oficial sea baja definitiva en el ejército, publicándose esta disposicion en la GACETA oficial para que llegando á noticia de las Autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido conforme á lo que previenen las Ordenanzas y órdenes vigentes; quedando no obstante sujeto si se presentase ó fuere habido á la responsabilidad que haya podido contraer.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1874.

ZAYALA.

Sr. Director general de Caballería.

MINISTERIO DE HACIENDA

Excmo. Sr.: Próximo el dia en que debe anunciarse el pago de los cupones vencidos, el Gobierno de la República se ha servido disponer, de acuerdo con lo propuesto por esa Direccion general, dejen de admitirse desde mañana proposiciones que den por resultado la expedicion de letras ó pagarés á liquidar parte en metálico y parte en valores vencidos de la Deuda y del Tesoro.

De orden del Gobierno lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1874.

ECHEGARAY.

Sr. Director general del Tesoro público.

MINISTERIO DE MARINA

CAPITANIA GENERAL DE MARINA.—DEPARTAMENTO DE CARTAGENA.—Núm. 479.—Excmo. Sr.: Como continuacion de lo que manifestado tengo á V. E. respecto á las obras y trabajos especiales en ejecucion en este Arsenal para tratar de conseguir la reparacion de los daños que debe á la insurreccion cantonal, debo decirle que no se descansa en tapar los muchísimos agujeros hechos por los proyectiles en los diferentes edificios; sobre todo los de las techumbres, que por ser estas de bóveda, son de difícil y lenta reparacion, máxime con el escaso número de albañiles con que relativamente para ello se cuenta. Sin embargo, dentro de estas condiciones se adelanta bastante.

Se ha concluido de limpiar perfectamente el inmenso edificio que encierra la fábrica de jarcias y tejidos, que por haber sido refugio de muchísimas familias durante el bombardeo era tambien inmensa la cantidad de inmundicias que hacian de

aquel local un sitio de hediondez cual no es dado imaginarse. Hubo asimismo que volver á sus respectivos lugares la mayor parte de los objetos movibles que contiene y que en desorden estaban tirados. A pesar de ello, se procedió al recuento de las materias primeras dejadas allí por los cantonales; habiéndose encontrado unos 41.000 y pico de kilogramos de estopa en el departamento de jarcias; y creo que unos 3.000, bien contados, en el de tejidos. Encontrándose tambien algunas piezas de jarcia elaboradas por los cantonales, que me parece llegan á 20, y meallar en cantidad que ignoro. Desde ayer he asignado ocho fogoneros para que en union de algunos operarios que se admitirán al efecto procedan á limpiar todos los aparatos mecánicos que encierra la fábrica, y que por llevar muchos meses de completo abandono se hallan cual V. E. podrá figurarse. Antes de estallar la revolucion se estaba formando presupuesto para la reparacion de que há menester la máquina que da movimiento á todos esos aparatos mecánicos de las diferentes manipulaciones de sus talleres; y he dispuesto que se formule de nuevo para lo que se determine. Mientras tanto he mandado tambien que se aliste la locomóvil que reemplazaba interinamente á la máquina fija para que cuando concluya la limpieza de los susodichos aparatos mecánicos (operacion que llevará no poco tiempo) se pueda, si así es la voluntad del Gobierno, poner en ejercicio la fábrica.

Apénas restan escombros en el Arsenal; lo poco que de ello hay en la parte de Marruecos quedará desembarazado en pocos dias.

Son muchas las llaves y cerraduras que ya se han compuesto ó reemplazado, y muchas tambien las que todavía necesitan una ú otra cosa. En cuanto á los miles de cristales que reemplazo piden, ya se lleva colocados bastantes.

En el taller de maquinaria, á más de estarse reemplazando piezas grandes de madera de la armazon en que descansa su techumbre, se ha tapado en esta algunos agujeros, y se están limpiando todas las herramientas mecánicas, así como la caldera, á la que se le colocan algunos remiendos que necesita, al propio tiempo que se limpia y se hace algunas leves reparaciones á la máquina. Es muy probable que ántes de concluir el mes podrá funcionar este taller.

En el de calderería de hierro se han sacado carretadas de basura, de que estaba atestado, por haber servido tambien de abrigo á muchísimas personas, y á ninguna que quitase inmundicia. Desde ayer están limpiando sus herramientas mecánicas seis fogoneros en compañía de algunos operarios. Su máquina motora necesita algunas reparaciones, cuya importancia no conozco bien, aunque presumo no sea mucha. Como el taller cuenta con una locomóvil, se preparará esta para que una vez listas las expresadas herramientas pueden utilizarse.

En la sala de gáibos se están reemplazando algunas vigas destrozadas por los proyectiles. En esta sala tenian los cantonales un cuartel, y ha sido preciso desembarazarla de camas y otra porcion de objetos, así como de abundante basura.

Lo mismo se hace en el local cuartel de marinería; al propio tiempo que en la Comisaría, á más de los agujeros de la techumbre, se repara un arco bastante estropeado por los proyectiles del bombardeo, cuyos fragmentos echaron al suelo dos tabiques y causaron otros daños, sin dejar sano un solo mueble de aquellas oficinas.

La cocinade la gente sigue adelantando en la reparacion de los destrozos que al mismo bombardeo debia.

En la casa habitacion del Comandante general y Jefe de armamentos del Arsenal ha sido de todo punto preciso rascar todas las paredes de la parte interior, pues era tal la suciedad que las cubria, lo mismo que á los suelos y la hediondez de todo, que ni la higiene ni el decoro permitian que se difiere el hacerlo. Esto, además de algunos agujeros de proyectiles que ha sido indispensable tapar.

Ahora se está componiendo una pequeña torre que medio desmoronada dejó un proyectil y que amenazaba inminente caída, al mismo tiempo que se repara tambien una parte del techo del segundo piso, lastimada asimismo por otro proyectil, y cuya reparacion hacia indispensable la estacion de las lluvias; lo propio que la de la cocina de ese piso, destrozada por otro proyectil y casi en alberca. En cuanto dé todo ello respiro, se acudirá á la parte posterior de la casa del Ayudante Mayor y al cuerpo de guardia contiguo, ámbos con

daños de importancia, cuya reparacion exige la conservacion del resto del edificio.

En el cuartel de infantería de Marina se empezó por desembarazarlo de muchísimas carretadas de basuras y de materias que merecen el legitimo nombre de inmundicias; mientras que se dió principio á reemplazar piezas grandes de madera de su techumbre alta, cuyo destrozo, tambien debido á los proyectiles, sobre perjudicar á lo restante de la propia techumbre, dejaba en libertad á la lluvia para detenerse en los suelos. Va en buen progreso la obra que ello exigia, y no se ha perdido el tiempo en encalar las cuadras, en limpiar de raiz los mismos suelos, en componer las cocinas y en desembarazar de escombros los patios. Ahora se empezará á ponerle á sus puertas las cerraduras y llaves que sea indispensable.

En la casa Mayoría general no ha podido hacerse hasta ahora más que concluir de echar abajo un techo que en ruinas dejó un proyectil, desembarazarla de los muchos escombros que tenia, y limpiar cuanto ha sido posible el local que ocupan las respectivas oficinas.

Otro tanto se lleva hecho en la casa Capitanía general, que es el edificio más castigado por el bombardeo; al que debe sobre porcion de agujeros grandes, techos y tabiques destruidos; quedando sólo intacto el salon de besamanos. Y como es natural atender ántes que todo á los del Arsenal, no se tocará á este, ni morada oficial, sino cuando aquellos, ya en disposicion de llenar cumplidamente sus respectivos objetos, permita distraer los brazos necesarios para ello; viviendo yo, mientras tanto, en las habitaciones que ilusas quedaron en la casa Comandancia general de este Arsenal.

En el hermoso edificio conocido por cuartel de Guardias marinas no se ha concluido todavia con despcjarlo del todo de escombros y limpiarlo. Su extenso ámbito, y la escasez de gente, ha impedido hacer más; pero no serán muchos los dias transcurridos hasta verlo libre de las consecuencias del bombardeo y del abandono en que por tanto tiempo ha permanecido. Su daño está en la parte posterior, pero no es grande, y su algibe hay que desocuparlo, porque sus moladores durante el período cantonal profesaban seguramente el higiénico principio de que toda basura é inmundicia se purifica en el agua, olvidando que esta sufría á la vez la putrefaccion de que aquellas se libraban.

Por lo que respecta al material flotante, se están limpiando de firme las máquinas del *Blasco de Garay*, *Caridad*, *Mendez Nuñez* y *Numancia*. Se ha metido en la dársena la primera, que ha enviado al taller de velámen el que tiene pendiente para recorrerlo y componerlo con marineros, al mismo tiempo que está recorriendo sus jarcias y alquitranándolas, sin olvidar las reparaciones de sus calderas, cuya ejecucion permiten en pequeña parte los elementos de á bordo, por no poder aun facilitárselos el Arsenal.

La *Numancia*, ya en la dársena y con poca gente, ha limpiado parte de sus fondos interiores, librándolos de inmensa cantidad de cenizas, basura y fango, principalmente, y como es natural, en la sentina, continuándose en ello y en limpiar su artillería y montajes. El armamento portátil, cuyo estado lamentable exigia cuidarse de él sin dilacion, está en el taller respectivo, sometido á esmerada limpieza ó gran reparacion. Cuando haya desahogo de atenciones más preteritorias se le asignará más gente al buque de que me ocupo para comenzar el recuento de lo que tiene á bordo.

Segun se me ha informado no le falta vela alguna, á lo ménos de las principales. De jarcia hay merma, pero creo que poca. Sus máquinas y calderas necesitan grandes reparaciones.

La *Mendez Nuñez* se halla hace algunos dias dentro de la dársena; y despues de sacarle la pólvora y municiones, se le ha desembargado el aparejo; se empieza á reconocer sus jarcias; se le ha limpiado gran parte de sus bodegas; se le ha dejado en perfecto estado todo el material de guerra de su reducto, á cuya limpieza y conservacion dedicóse un Condestable y dos ó tres cabos de cañon á seguida de abierta Cartagena, consiguiendo poderlo presentar como se halla. Tambien se ha recontado la parte de sus cargos que tenia en almacen; y tan luego se la coloque al lado de los de Poniente, se comenzará el recuento de lo que tiene á bordo. Sus máquinas requieren bastantes reparaciones, que no deja de pedir el estado de las calderas.

A la *Ferrolana*, destinada á depósito de marinería, se le

ha calafateado una parte de sus cubiertas, y se está reparando alguna avería que tiene en las jarcias.

La cubierta alta de la goleta *Caridad* pedia con urgencia calafateo, y se está terminando.

El remolcador tenia destrozado todo el tambor de estribor, lastimados algunos tablonos de la cubierta y de ménos toda la obra muerta de aquella banda, así como torcida y aun rota la parte superior del timon. Como sus servicios, sobre todo en estas circunstancias son tan interesantes, exigia se acudiese á que desapareciera todo lo que daño tenia, y á ello conspiran, aunque pocos, algunos operarios.

La máquina de la lancha de la *Numancia* ha quedado sin desperfectos, gracias á los maquinistas de la *Zaragoza* y *Almansa*. La de la lancha de la *Mendez Nuñez* podrá tal vez funcionar mañana ó pasado, y se está sacando el modelo de una excéntrica y de otra pieza de ménos importancia de la lancha que perteneció á la *Tetuan* para que tan luego como en situacion de ello se encuentre el respectivo taller construir las. Obcecándose todo lo expuesto en este párrafo á la necesidad absoluta que de esta clase de embarcaciones hay en un Arsenal, mucho más estrecha en las circunstancias especiales á que este se halla ahora sometido.

Se ha concluido de preparar el místico *Isabelita*, echado á pique por un proyectil, para ponerlo de nuevo á flote, cuya faena comenzará mañana (1).

Se han recorrido dos de los barcos aljibes del Arsenal. Otro está á pique, y se le pondrá á flote tan pronto como haya posibilidad de ello.

Por lo que hace al dique flotante y á todo lo que le es anejo, sobre haberlo puesto enteramente á flote, luego que sus máquinas estuvieron en situacion de funcionar se colocó el barco-puerta en el receptor, y cuando una de las máquinas de achique se halló en disposición de verificarlo se le dejó en seco y se le arregló su solera. Sin dejarse tiempo perdido, despues de este arreglo se volvió á sacar el barco-puerta, entró el dique flotante en el receptor, se cerró este de nuevo, y en el momento de permitirle el achique se ha comenzado á rascarlo y limpiarlo, operacion esta que durará mucho más de lo corriente, pues sobre lo muy sucio que lo tenia el olvido de más de tres años y medio, el número de presidiarios que puede ahora concurrir á este Arsenal no pasa de 75 ú 80 para todas las necesidades; y presidiarios en gran número fueron los que siempre prestaron esa doble y penosa operacion, á lo que en la presente hay que dedicar marineros, y esto en número relativamente

(1) Al estar firmando esta comunicacion se me participa estar ya á flote.

reducido. Se procederá en seguida á desmontar las máquinas del dique porque imperiosamente exigen reparacion.

A la machina grande se le han reemplazado dos vientos que un proyectil dividió.

Se han alistado dos escampavias guarda-costas, que á estas horas se hallarán en las aguas que les corresponde.

Se ha alijado el cargamento de carbon mineral conducido por tres vapores; y lo mismo se ha hecho con el de una porcion de buques pequeños de vela: no bajando, segun creo, de 3.300 las toneladas desembarcadas puestas sobre los sitios del Arsenal á ello destinados.

Olvidaba la hermosa draga. Se recuenta lo que hay á su bordo: se le ha limpiado su máquina, que bien lo pedia; y á la par que se le rasca su costado de hierro para abrigarlo con minio, cual imperiosamente lo reclama su conservacion, se le está nivelando el eje de babor, y no se dejará de reparar lo que, de poca entidad, exigen sus gánguiles. El servicio de este hermoso barco será de suma importancia, pues tan luego en disposicion de ello trabajará en la canal que á la dársena guía, y en el cual hay sitios con sólo 28 piés de profundidad.

Se han recogido al Arsenal todos los pertrechos que las necesidades de los cantonales llevaron á los diferentes castillos, fuertes y recinto de esta plaza; y se hará otro tanto con la madera de que en gran parte constan las barracas ó casuchas levantadas por los mismos cantonales en las fallas de Atalaya y Galeras, tan luego los contados brazos de que relativamente se dispone permita verificarlo.

Se han introducido tambien de nuevo en el mismo Arsenal varios calabotes de cáñamo y uno de cadena que estaban abandonados en el Espalmador grande; y lo mismo se ha hecho con dos planchas de agua que habia en el puerto, una de ellas á pique.

Se continúa con el recuento de lo que hay en el Arsenal; operacion cuya marcha está subordinada á la escasez de brazos, pues no acuden peones al mismo Arsenal; pero llevada con toda la actividad que ese inconveniente permite.

Creo haber dicho á V. E., en comunicaciones anteriores, que nada han dejado los cantonales de lo más valioso; esto es, acero, bronce y cobre. Mucho sacaron de la existencia de jarcias; pero todavía queda bastante. En cuanto á tejidos, desaparecieron todos los delgados y resta cantidad regular de piezas de lona. El buque mercante italiano *Carour*; segun de mucha notoriedad, llevó á su bordo cargamento que, conforme á versiones de bastante crédito, valia un millon de reales vellon en pertrechos del Arsenal. Ese buque fué convoyado de aquí á Orán por el pequeño de guerra de la misma nacion *Actium*. No ha cesado tampoco la revista de los talleres, y he dis-

puesto (estando ya verificándose) que todo lo que á consecuencia de esta revista no deba permanecer en los mismos talleres ingrese en las respectivas secciones del almacén general.

Tal es, en resumen, Excmo. Sr., con otras cuantas faenas de menor consideracion, lo ejecutado en este Arsenal desde que por su puerta entré en las primeras horas de la mañana del 19 del aun inmediato Enero hasta la que he empleado en redactar esta pequeña Memoria que abraza todo ello; pues por lo que toca á lo que falta por hacer y lo que pienso respecto á la marcha de este mismo Arsenal en lo porvenir, no escaparé á la inteligencia de V. E. que lo apremiante y numeroso de las ocupaciones que me rodean y lo anormal todavia de las circunstancias constituyen fuerza mayor que impide pueda hacerlo con la reflexion que ello requiere. Permítame, pues, V. E. lo reserve para más andar el tiempo.

Tengo que concluir. Pero no podré verificarlo sin exponer á V. E. que todo lo practicado en 22 dias lo ha sido con un número de trabajadores que, dejando á un lado Maestros de los talleres, presidiarios y una treintena de marineros, no de bastante inteligencia estos, en los diferentes officios á que están dedicados, tal vez sea menor que 250, incluso en esta cifra la de algunos peones y aprendices, aparte la marinería para las faenas de su officio. Y eso no en todo ese período; pues en los primeros dias no llegaba ni á la cuarta parte, y haciendo caso omiso de la mitad de cada uno de los feriados en que suspendidos estuvieron los trabajos.

Pero es verdad, Excmo. Sr., que hubiera reinado la más completa imposibilidad de alcanzar lo que cumplido está si no hubiera visto secundados de la manera que lo han sido mis deseos, por parte de todos y cada uno de los Jefes, Oficiales y demás individuos de todos y cada uno de los diferentes cuerpos que en la capital de este Departamento y en su Arsenal constituyen la Marina de guerra. Todos han rivalizado y rivalizan en demostrar el verdadero interés, el incansable celo, el entusiasmo que les asiste para tratar de conseguir el restablecimiento de este precioso Arsenal llamado, si la marcha de los sucesos del mundo, la apertura del Istmo de Suez y lo cercana que va estando en el litoral africano la civilizacion no nos engañan, á ser de capital importancia para nuestro país.

Concluido lo que de mi deber era dejar consignado y exponer á V. E., sólo me resta añadirle que los mismos móviles seguirán impulsando á los subordinados de V. E. en este Departamento para continuar respindiendo cuanto les es posible á la confianza que depositada en ellos tiene el Estado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cartagena 11 de Febrero de 1874.—Excmo. Sr.—Miguel Lobo.—Excmo. Sr. Ministro de Marina.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Direccion general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado.

Nacimientos registrados en los Juzgados municipales de esta capital durante la tercera decena de Enero de 1874.

| JUZGADOS MUNICIPALES. | NACIDOS VIVOS. | | | | | | | NACIDOS SIN VIDA Ó MUERTOS ANTES DE SU INSCRIPCION. | | | | | | | TOTAL DE AMBAS CLASES. |
|-----------------------|----------------|------------|------------|---------------|-----------|------------|-----------------|---|----------|-----------|---------------|----------|----------|-------------------|------------------------|
| | LEGÍTIMOS. | | | NO LEGÍTIMOS. | | | TOTAL de vivos. | LEGÍTIMOS. | | | NO LEGÍTIMOS. | | | TOTAL de muertos. | |
| | Varones. | Hembras. | TOTAL. | Varones. | Hembras. | TOTAL. | | Varones. | Hembras. | TOTAL. | Varones. | Hembras. | TOTAL. | | |
| Audiencia..... | 7 | 44 | 21 | 2 | 1 | 3 | 24 | 1 | 1 | 2 | " | " | " | 2 | 26 |
| Buenavista..... | 12 | 9 | 21 | 1 | 4 | 5 | 26 | " | " | " | " | " | " | " | 26 |
| Centro..... | 9 | 7 | 16 | 3 | " | 3 | 19 | 1 | 1 | 2 | 1 | " | 1 | 3 | 22 |
| Congreso..... | 14 | 45 | 29 | 1 | 1 | 2 | 31 | " | " | " | " | " | " | " | 31 |
| Hospicio..... | 18 | 16 | 34 | " | 3 | 3 | 37 | 2 | 2 | 4 | 1 | " | 1 | 5 | 42 |
| Hospital..... | 18 | 22 | 40 | 5 | 8 | 13 | 53 | 1 | 1 | 2 | " | " | " | 2 | 55 |
| Inclusa..... | 15 | 44 | 29 | 37 | 33 | 70 | 99 | 3 | 1 | 4 | " | 1 | 1 | 5 | 104 |
| Latina..... | 21 | 29 | 50 | 3 | 4 | 7 | 57 | " | " | " | 1 | " | 1 | 1 | 58 |
| Palacio..... | 20 | 16 | 36 | 5 | 2 | 7 | 43 | 1 | 1 | 2 | " | " | " | 2 | 45 |
| Universidad..... | 32 | 48 | 80 | 4 | 3 | 7 | 87 | " | 1 | 1 | " | " | " | 1 | 88 |
| TOTALES..... | 166 | 460 | 326 | 61 | 59 | 120 | 446 | 9 | 8 | 17 | 3 | 1 | 4 | 21 | 467 |

Defunciones registradas en los Juzgados municipales de esta capital durante la tercera decena de Enero de 1874, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

| JUZGADOS MUNICIPALES. | FALLECIDOS. | | | | | | | | TOTAL GENERAL. |
|-----------------------|-------------|-----------|-----------|------------|------------|-----------|-----------|------------|----------------|
| | VARONES. | | | | HEMBRAS. | | | | |
| | Solteros. | Casados. | Viudos. | TOTAL. | Solteras. | Casadas. | Viudas. | TOTAL. | |
| Audiencia... | 12 | 3 | " | 15 | 12 | 2 | 3 | 17 | 32 |
| Buenavista... | 15 | 4 | " | 19 | 6 | 3 | 2 | 11 | 30 |
| Centro..... | 9 | 3 | 2 | 14 | 9 | " | " | 9 | 23 |
| Congreso..... | 14 | 5 | 5 | 24 | 40 | 3 | 3 | 46 | 70 |
| Hospicio..... | 17 | 2 | 1 | 20 | 20 | 4 | 2 | 26 | 46 |
| Hospital..... | 32 | 9 | 13 | 54 | 32 | 8 | 17 | 57 | 111 |
| Inclusa..... | 30 | 3 | 1 | 34 | 31 | 4 | " | 35 | 69 |
| Latina..... | 25 | 2 | 3 | 30 | 20 | 2 | 2 | 24 | 54 |
| Palacio..... | 29 | 12 | 2 | 43 | 15 | 7 | 4 | 26 | 69 |
| Universidad..... | 20 | 3 | " | 23 | 28 | 6 | 3 | 37 | 60 |
| TOTALES.. | 203 | 46 | 27 | 276 | 183 | 41 | 36 | 260 | 536 |

Defunciones registradas en los Juzgados municipales de esta capital durante la tercera decena de Enero de 1874, clasificadas segun las causas que las motivaron.

| JUZGADOS MUNICIPALES. | FALLECIDOS. | | | | | | | | | | | | TOTAL GENERAL. | |
|-----------------------|-----------------------|------------|--|-----------|-------------------------------|----------|---|----------|--------------------------|----------|----------|----------|----------------|------------|
| | DE MUERTE NATURAL. | | | | DE MUERTE NATURAL ESPONTANEA. | | DE MUERTE VIOLENTA, HERIDA, CAIDA, ETC. | | DE MUERTE SENIL (VEJEZ). | | | | | |
| | ENFERMEDADES COMUNES. | | ENFERMEDADES EPIDÉMICAS Ó CONTAGIOSAS. | | Varones. | Hembras. | Varones. | Hembras. | Varones. | Hembras. | Varones. | Hembras. | | |
| Audiencia... | 14 | 16 | 1 | 1 | " | " | " | " | " | " | " | " | 18 | 17 |
| Buenavista... | 16 | 10 | 3 | 3 | " | " | " | " | " | " | " | " | 19 | 13 |
| Centro..... | 9 | 5 | 3 | 3 | 2 | 1 | " | " | " | " | " | " | 14 | 9 |
| Congreso..... | 20 | 14 | 4 | 2 | " | " | " | " | " | " | " | " | 24 | 16 |
| Hospicio..... | 17 | 24 | " | " | 3 | 2 | " | " | " | " | " | " | 20 | 26 |
| Hospital..... | 39 | 47 | 14 | 8 | " | " | 1 | 1 | " | " | " | " | 54 | 57 |
| Inclusa..... | 29 | 30 | 2 | 3 | 3 | 2 | " | " | " | " | " | " | 34 | 35 |
| Latina..... | 19 | 18 | 11 | 5 | " | 1 | " | " | " | " | " | " | 30 | 24 |
| Palacio..... | 34 | 25 | 7 | 1 | 1 | " | 1 | " | " | " | " | " | 43 | 26 |
| Universidad..... | 21 | 26 | 2 | 10 | " | " | " | " | " | " | " | 1 | 23 | 37 |
| TOTALES.. | 218 | 215 | 47 | 35 | 9 | 6 | 2 | 1 | " | 2 | " | 2 | 276 | 260 |

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—SECCION DE HACIENDA.

Estado que demuestra el movimiento de navegacion y sus resultados en las Aduanas de la isla de Cuba durante el mes de Marzo de 1873, comparado con igual mes del año anterior. Se publica en la GACETA con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del decreto de 11 de Abril de 1865.

ENTRADA DE BUQUES.

Table with columns: ADUANAS, CON CARGA (NACIONALES, EXTRANJEROS), EN LASTRE, TRÁNSITO Y ARRIBADA (BANDERA NACIONAL, BANDERA EXTRANJERA), DERECHOS COBRADOS (IMPORTACION, NAVIGACION, MULTAS, COMISOS, DEPOSITO, SUBSIDIO), TOTAL DE TONELADAS, TOTAL DE BUQUES, VALOR DE CADA TONELADA EN LA IMPORTACION. Includes sub-totals for 1873, 1872, and differences.

SALIDA DE BUQUES.

Table with columns: ADUANAS, CON CARGA (NACIONALES, EXTRANJEROS), EN LASTRE, TRÁNSITO Y ARRIBADA (NACIONALES, EXTRANJEROS), DERECHOS COBRADOS (Exportacion, Subsidio de guerra), TOTAL DE TONELADAS, TOTAL DE BUQUES, OBSERVACIONES. Includes sub-totals for 1873, 1872, and differences.

COMPARACION DE PRODUCTOS.

Summary table comparing Importation and Exportation of products in Pesetas Céntimos for 1873 and 1872, with a difference calculation.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Dirección general de Caballería.

Por orden de S del actual, el Gobierno de la República ha tenido á bien aprobar el siguiente programa para formar la escala de aspirantes á ingreso en el cuerpo de Veterinaria militar, y que se celebre concurso de oposiciones públicas.

En su consecuencia, los Profesores civiles que deseen tomar parte en dicho concurso presentarán en la Secretaría de la Dirección general de Caballería, sita en el palacio de Buenavista, hasta el día 10 de Marzo próximo los documentos que acrediten su aptitud legal. Los aspirantes dejarán también consignado por escrito si optan por las vacantes que ocurran en la Península y Ultramar ó en un solo punto.

Los ejercicios tendrán lugar en esta plaza en el local que se designe en los términos que expresa el siguiente programa:

PROGRAMA

PARA LAS OPOSICIONES QUE HAN DE CELEBRARSE CON OBJETO DE CUBRIR LAS VACANTES DE PROFESOR QUE RESULTEN EN EL CUERPO DE VETERINARIA MILITAR.

Artículo 1.º Son admisibles á las oposiciones que tengan por objeto proveer las plazas de Profesores de ingreso que vacaren en el cuerpo de Veterinaria militar los individuos en quienes concurren las circunstancias siguientes:

- 1.º Ser español ó naturalizado.
- 2.º No exceder de la edad de 30 años el día en que se solicite la admisión al concurso.
- 3.º Ser de buena vida y costumbres.
- 4.º Hallarse en posesión del título de Veterinario de primera clase.
- 5.º No tener enfermedad ó defecto de los que inutilizan para el servicio militar, ni menos de la estatura que prefiere la ley de reclutamiento del ejército.

Art. 2.º Los aspirantes se presentarán á firmar la oposición en la Dirección general de Caballería ante el Profesor Mayor del cuerpo de Veterinaria militar hasta las cuatro de la tarde del día 10 del próximo Marzo, haciendo constar las dos primeras circunstancias por copia de la partida de bautismo legalizada y documentos, en caso necesario, que acrediten la naturalización; la tercera por certificación de la Autoridad municipal del partido en que residiesen; la cuarta por exhibición del título, del que dejará copia, y la siguiente por certificación de dos Médicos militares, á consecuencia de reconocimiento practicado en virtud de orden del Jefe de Sanidad militar del distrito de Castilla la Nueva.

Art. 3.º Los ejercicios principiarán dentro de los tres días primeros siguientes al en que hubiese terminado el plazo para la admisión al concurso, y se verificarán en el local que el Director general de Caballería determine, y ante un Tribunal compuesto del Profesor Mayor del cuerpo de Veterinaria militar como Presidente facultativo, y de los Profesores que sirven en los cuerpos que el expresado Director tenga á bien nombrar como Vocales, suplentes y Secretario.

Art. 4.º Los ejercicios serán públicos y consistirán en los cuatro actos siguientes: el primero y como de prueba para la continuación de los demás, en un tema por escrito sobre cualquiera punto de la ciencia Veterinaria, hecho á presencia de uno ó más Vocales del Tribunal en el espacio de cuatro horas, y cuya lectura no durará menos de 15 minutos. Este tema será igual para todos los opositores.

El Tribunal en pleno leerá reservadamente estos escritos y hará su certificación y censura con objeto de que se elimine del concurso al que no haya llenado las condiciones del tema, no permitiendo á los actuantes libros, manuscritos, ni comunicación entre sí ni con persona alguna.

El segundo en el reconocimiento de un animal enfermo y exposición del mal que padeciere, detallando sus causas, los síntomas característicos, las indicaciones y los medios de satisfacerlas. Para este ejercicio se le concederá media hora, y practicado el reconocimiento tendrá otra media hora incomunicado y sin libros para reflexionar acerca de él.

El tercero en la práctica de una operación quirúrgica en un animal vivo, exponiendo previamente los motivos que la hagan necesaria y el método preferible de ejecutarla.

El cuarto en la contestación de palabra á tres cuestiones comprendidas en la ciencia Veterinaria, concediendo media hora para meditarla sin libros ó incomunicados.

Art. 5.º El reconocimiento de animales enfermos del segundo ejercicio tendrá lugar en los que se presenten en el acto de las oposiciones, y que pertenecerán á las enfermerías de los regimientos que disponga el Director.

Art. 6.º Para el tema por escrito del primer ejercicio, el Tribunal presentará tres papeletas cerradas, y cualquiera de los opositores sacará una á la suerte, que abrirá y leerá en alta voz, tomando nota todos los opositores para que desde luego empiecen á actuar en el local que se determine facilitándoles recado de escribir. Pasadas las cuatro horas concedidas para el tema, cada opositor entregará su escrito con sobre cerrado al Secretario del Tribunal é inscribiendo su nombre en él.

Art. 7.º Los demás ejercicios serán también á la suerte, tanto para el caso clínico como para el quirúrgico y las tres preguntas á que han de contestar cada uno de los opositores.

Art. 8.º Los animales enfermos, las operaciones quirúrgicas y las cuestiones que hubieran sido objeto de un ejercicio para un opositor no podrán servir ya para los demás.

Art. 9.º La calificación de mérito de cada opositor se hará por el Tribunal á continuación de cada uno de los ejercicios respectivos.

Art. 10. La escala de apreciación para todos se comprenderá por cada miembro del Tribunal entre 0 y 46. El máximo de puntos que podría por la misma asignarse á un opositor serán 192, y se considerará admisible el que obtuviera la mitad más uno, ó sean 97.

Art. 11. En el ejercicio de prueba ó sea el tema por escrito, no habrá más calificación que la de admisible é inadmisibles, entendiéndose desde luego que el que obtenga esta última calificación queda excluido de las referidas oposiciones, para lo cual se fijará una lista en la portería del local en donde tengan lugar los ejercicios, en la que sólo consten los que han de actuar en los tres ejercicios que quedan señalados.

Art. 12. Concluidos los ejercicios procederá el Tribunal á calificar en sesión secreta el mérito de los opositores, y con arreglo al resultado de sus actas formará la lista, marcando á cada uno el número de puntos que hubiere obtenido.

Art. 13. Las actas del Tribunal y la lista de calificación de mérito firmada por los Vocales será remitida por el Presidente al Director general del cuerpo para que determine si se han verificado las oposiciones con estricta sujeción á lo dispuesto en este programa y deban ser aprobados. Si así resultase, examinará la Junta si aparecen en la lista dos ó más opositores con igual número de puntos, y en tal caso se dará entre ellos la preferencia en el orden de colocación á los de mayor edad, y se redactará la lista definitiva de calificación de mérito.

Art. 14. La lista definitiva referida se remitirá al Director

general del cuerpo para que lo haga al Poder Ejecutivo del Gobierno de la República. Los opositores declarados admisibles figurarán en ella por orden de mérito, según hubieren sido calificados, y serán colocados á propuesta de la Dirección general de Caballería en las vacantes que ocurran en los regimientos por orden del mismo.

Art. 15. A los que se nombren para ocupar vacante en el cuerpo, se les expedirá despachos de terceros Profesores del cuerpo de Veterinaria militar con el sueldo anual de 2.100 pesetas en la Península, ó de segundos en Ultramar con el de 6.500 y todas las consideraciones marcadas en el reglamento especial de este cuerpo, quedando á su vez obligados á cumplir los deberes que el mismo expresa, y á las prescripciones de las Ordenanzas del ejército en todo lo referente á su carácter militar.

A los individuos de la clase de tropa que con título de Veterinario de primera clase sirvan en todas las armas é Institutos del ejército, se les facilitará pasaporte por las Autoridades respectivas si solicitaren presentarse á las oposiciones, quedando autorizados para justificar su existencia al cuerpo el mes que permanezcan ausentes del mismo por esta causa. Madrid 13 de Febrero de 1874.—Letona.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general del Tesoro público.

En cumplimiento de la orden del Gobierno, fecha 7 del actual, esta Dirección general ha acordado que en el día de mañana se satisfagan por la Tesorería Central los pagarés cuyos números, importe y vencimientos se expresan á continuación:

| Número de los pagarés. | Importe. Pesetas. | VENCIMIENTOS. |
|------------------------|-------------------|-------------------|
| 6.069 | 327 | 1.º Febrero 1874. |
| 6.084 | 525 | |
| 5.457 | 1.366 | |
| 5.458 | 384 | |
| 5.757 | 896 | |
| 5.758 | 2.550 | 2 idem id. |
| 5.759 | 8.284 | |
| 5.760 | 9.531 | |
| 6.091 | 9.483 | |
| 6.092 | 6.122 | |
| 6.093 | 2.565 | 3 idem id. |
| 42 | 2.660 | |
| 6.185 | 2.755 | |
| 66 | 1.682 | |
| 5.471 | 170 | |
| 5.472 | 210 | 4 idem id. |
| 5.473 | 210 | |
| 6.099 | 783 | |
| 6.147 | 265 | |
| 6.144 | 9.236 | |
| 29 | 3.460 | 5 idem id. |
| 5.519 | 6.486 | |
| 5.536 | 8.612 | |
| 6.180 | 2.335 | |
| 86 | 4.197 | |
| 5.541 | 816 | 6 idem id. |
| 5.542 | 10.000 | |
| 5.543 | 10.000 | |
| 5.544 | 10.000 | |
| 5.545 | 10.000 | |
| 5.714 | 3.928 | 7 idem id. |
| 5.534 | 9.436 | |
| 5.535 | 7.033 | |
| 6.235 | 3.928 | |
| 6.237 | 6.122 | |
| 435 | 236 | 8 idem id. |
| 458 | 1.669 | |
| 460 | 783 | |
| 468 | 797 | |
| 5.571 | 398 | |
| 5.683 | 731 | 9 idem id. |
| 5.585 | 205 | |
| 5.587 | 874 | |
| 5.593 | 265 | |
| 5.603 | 332 | |
| 5.605 | 728 | 10 idem id. |
| 5.611 | 352 | |
| 5.615 | 239 | |
| 5.617 | 335 | |
| 5.627 | 114 | |
| 5.633 | 332 | 11 idem id. |
| 5.635 | 332 | |
| 5.637 | 177 | |
| 5.639 | 339 | |
| 5.643 | 592 | |
| 5.647 | 236 | 12 idem id. |
| 5.649 | 479 | |
| 5.653 | 479 | |
| 5.655 | 719 | |
| 5.657 | 177 | |
| 5.659 | 356 | 13 idem id. |
| 5.661 | 198 | |
| 5.667 | 347 | |
| 5.669 | 320 | |
| 5.671 | 3.310 | |
| 5.673 | 241 | 14 idem id. |
| 5.675 | 797 | |
| 5.677 | 786 | |
| 5.681 | 1.146 | |
| 5.685 | 533 | |
| 5.736 | 598 | 15 idem id. |
| 5.691 | 1.087 | |
| 5.702 | 4.759 | |
| 6.267 | 262 | |
| 428 | 7.653 | |
| 3.484 | 8.616 | 16 idem id. |
| 5.705 | 5.653 | |
| 5.706 | 8.469 | |
| 5.707 | 8.409 | |
| 5.711 | 5.102 | |
| 6.304 | 4.683 | 17 idem id. |
| 490 | 278 | |
| 5.712 | 6.096 | |
| 5.717 | 5.102 | |
| 320 | 6.377 | |
| 5.720 | 589 | 18 idem id. |
| 5.722 | 192 | |

Madrid 18 de Febrero de 1874.—J. Manso.

Dirección general del Patrimonio que se reservó al último Monarca.

Para la obra y materiales del cogido de aguas en los tejados y patio de las Caballerizas nacionales dependientes de la Dirección general del Patrimonio que se reservó al último Monarca se celebrará subasta pública en dicha Dirección, sita en el piso principal del Palacio de Oriente, el día 2 de Marzo próximo, bajo las condiciones del pliego que al efecto se ha de manifestar desde hoy en la Conservaduría de dichas Caballerizas.

Madrid 18 de Febrero de 1874.—El Director general, José María Maury.

Intervención general de la Administración del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 1.403.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervención general se remiten á la Dirección de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuación se expresan:

| Número de orden. | CORPORACIONES. | Mes y año á que pertenecen las relaciones. | Importe en Esc. Añts. |
|-------------------------|--------------------------------|--|-----------------------|
| PROVINCIA DE CASTELLON. | | | |
| 134051 | Ayuntamiento de Arés. | Enero 1868..... | 88.054 |
| 134052 | Idem de id..... | Febrero id..... | 40.059 |
| 134053 | Idem de id..... | Julio id..... | 230.346 |
| 134054 | Idem de id..... | Agosto id..... | 18.433 |
| 134055 | Idem de Ayodad..... | Febrero id..... | 74.667 |
| 134056 | Idem de id..... | Mayo 1869..... | 52.800 |
| 134057 | Idem de Adzaneta..... | Enero 1868..... | 49.734 |
| 134058 | Idem de id..... | Febrero id..... | 18.667 |
| 134059 | Idem de id..... | Diciembre id..... | 178.345 |
| 134060 | Idem de Arés del Maestre..... | Idem id..... | 46.240 |
| 134061 | Idem de id..... | Enero 1869..... | 62.720 |
| 134062 | Idem de Albocacer..... | Idem 1868..... | 66.049 |
| 134063 | Idem de id..... | Noviembre id..... | 8.533 |
| 134064 | Idem de id..... | Diciembre id..... | 6.814 |
| 134065 | Idem de id..... | Marzo 1869..... | 224 |
| 134066 | Idem de Almedijar..... | Mayo id..... | 249.600 |
| 134067 | Idem de Alcedia del Veo..... | Abril id..... | 40.635 |
| 134068 | Idem de Alcalá..... | Enero 1868..... | 236.106 |
| 134069 | Idem de id..... | Julio id..... | 53.334 |
| 134070 | Idem de id..... | Diciembre id..... | 81.440 |
| 134071 | Idem de id..... | Mayo 1869..... | 44.800 |
| 134072 | Idem de Alcanar..... | Abril id..... | 80.160 |
| 134073 | Idem de Almenara..... | Enero 1868..... | 188.800 |
| 134074 | Idem de id..... | Agosto id..... | 7.520 |
| 134075 | Idem de id..... | Abril 1869..... | 51.680 |
| 134076 | Idem de Algar..... | Marzo id..... | 314.200 |
| 134077 | Idem de Alcora..... | Enero 1868..... | 11.200 |
| 134078 | Idem de id..... | Julio id..... | 41.667 |
| 134079 | Idem de id..... | Diciembre id..... | 11.573 |
| 134080 | Idem de id..... | Enero 1869..... | 16.800 |
| 134081 | Idem de Artana..... | Julio 1868..... | 3.894 |
| 134082 | Idem de id..... | Diciembre id..... | 332.034 |
| 134083 | Idem de Argelita..... | Enero id..... | 28.267 |
| 134084 | Idem de id..... | Diciembre id..... | 28.267 |
| 134085 | Idem de Altura..... | Enero id..... | 21.047 |
| 134086 | Idem de id..... | Setiembre id..... | 10.167 |
| 134087 | Idem de Almazora..... | Enero id..... | 266.667 |
| 134088 | Idem de id..... | Idem 1869..... | 400 |
| 134089 | Idem de Algimia..... | Agosto 1868..... | 36.427 |
| 134090 | Idem de Bechl..... | Enero id..... | 44.237 |
| 134091 | Idem de id..... | Idem 1869..... | 60.400 |
| 134092 | Idem de Benicarló..... | Julio 1868..... | 5.867 |
| 134093 | Idem de id..... | Octubre id..... | 13.067 |
| 134094 | Idem de id..... | Diciembre id..... | 274.134 |
| 134095 | Idem de id..... | Abril 1869..... | 128 |
| 134096 | Idem de id..... | Mayo id..... | 900.800 |
| 134097 | Idem de Begis..... | Julio 1868..... | 377.066 |
| 134098 | Idem de id..... | Enero 1869..... | 64 |
| 134099 | Idem de Borriol..... | Idem 1868..... | 12.427 |
| 134100 | Idem de id..... | Diciembre id..... | 85.493 |
| 134101 | Idem de id..... | Enero 1869..... | 18.640 |
| 134102 | Idem de id..... | Abril id..... | 50.400 |
| 134103 | Idem de Bojar..... | Febrero 1868..... | 6.248 |
| 134104 | Idem de id..... | Julio id..... | 15.556 |
| 134105 | Idem de id..... | Diciembre id..... | 30.033 |
| 134106 | Idem de id..... | Marzo 1869..... | 69.500 |
| 134107 | Idem de id..... | Abril id..... | 25.327 |
| 134108 | Idem de Bel..... | Idem id..... | 25.327 |
| 134109 | Idem de Benasal..... | Diciembre 1868..... | 37.707 |
| 134110 | Idem de id..... | Marzo 1869..... | 6.880 |
| 134111 | Idem de id..... | Abril id..... | 200.800 |
| 134112 | Idem de Ballestar..... | Febrero 1868..... | 6.124 |
| 134113 | Idem de id..... | Abril 1869..... | 25.327 |
| 134114 | Idem de Burriana..... | Enero 1868..... | 37.934 |
| 134115 | Idem de id..... | Marzo 1869..... | 436 |
| 134116 | Idem de Benafar..... | Diciembre 1868..... | 0.800 |
| 134117 | Idem de Benloch..... | Enero id..... | 29.867 |
| 134118 | Idem de Cuevas de Vinromá..... | Julio id..... | 47.467 |
| 134119 | Idem de id..... | Marzo 1869..... | 7.007 |
| 134120 | Idem de Castell de Cabres..... | Enero 1868..... | 12.543 |
| 134121 | Idem de id..... | Junio id..... | 162.133 |
| 134122 | Idem de id..... | Julio id..... | 15.536 |
| 134123 | Idem de id..... | Diciembre id..... | 24.034 |
| 134124 | Idem de id..... | Febrero 1869..... | 63.816 |
| 134125 | Idem de id..... | Marzo id..... | 6.730 |
| 134126 | Idem de id..... | Abril id..... | 25.527 |
| 134127 | Idem de id..... | Junio id..... | 243.200 |
| 134128 | Idem de Castellon..... | Enero 1868..... | 301.323 |
| 134129 | Idem de id..... | Junio id..... | 394.666 |
| 134130 | Idem de id..... | Agosto id..... | 426.666 |
| 134131 | Idem de id..... | Diciembre id..... | 264.832 |
| 134132 | Idem de id..... | Enero 1869..... | 1.204.480 |
| 134133 | Idem de id..... | Febrero id..... | 231.200 |
| 134134 | Idem de id..... | Marzo id..... | 143.440 |
| 134135 | Idem de id..... | Mayo id..... | 368.800 |
| 134136 | Idem de Castellfort..... | Enero 1868..... | 86.069 |
| 134137 | Idem de id..... | Julio id..... | 15.536 |
| 134138 | Idem de id..... | Diciembre id..... | 27.893 |

| Número de órden. | CORPORACIONES. | Mes y año á que pertenecen las relaciones. | Importe en Eses. Mils. |
|------------------|--------------------------------|--|------------------------|
| 434139 | Ayunt.º de Castellfort . | Enero 1869..... | 38'099 |
| 434140 | Idem de id..... | Abril id..... | 25'527 |
| 434141 | Idem de Cabanes..... | Enero 1868..... | 46'453 |
| 434142 | Idem de id..... | Mayo id..... | 90'033 |
| 434143 | Idem de id..... | Diciembre id.... | 42'614 |
| 434144 | Idem de id..... | Abril 1869..... | 32 |
| 434145 | Idem de id..... | Mayo id..... | 135'080 |
| 434146 | Idem de Cuevas..... | Junio 1868..... | 200 |
| 434147 | Idem de id..... | Noviembre id.... | 30'800 |
| 434148 | Idem de id..... | Febrero 1869.... | 115'500 |
| 434149 | Idem de Cervera..... | Idem id..... | 40 |
| 434150 | Idem de id..... | Abril id..... | 63'296 |
| 434151 | Idem de id..... | Mayo id..... | 239'200 |
| 434152 | Idem de Candel..... | Diciembre 1868.. | 9'121 |
| 434153 | Idem de id..... | Febrero 1869.... | 17'648 |
| 434154 | Idem de id..... | Marzo id..... | 696'840 |
| 434155 | Idem de id..... | Mayo id..... | 324'800 |
| 434156 | Idem de Canet lo Roig. | Idem id..... | 35'200 |
| 434157 | Idem de Corachar..... | Marzo id..... | 16'800 |
| 434158 | Idem de id..... | Abril id..... | 33'607 |
| 434159 | Idem de Campos de Arenoso..... | Marzo id..... | 24 |
| 434160 | Idem de Calig..... | Enero 1868..... | 138'667 |
| 434161 | Idem de id..... | Diciembre id.... | 176'033 |
| 434162 | Idem de id..... | Abril 1869..... | 4'800 |

Madrid 12 de Febrero de 1874.—El Interventor general, J. R. de Oya.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.

Pliego de condiciones para la adquisición en pública subasta del carbon necesario para el consumo de los hospitales del Cármen, Jesús Nazareno, Nacional y Santa Isabel de Leganés.

- Se saca á pública subasta el suministro de todo el carbon que se necesite para el consumo de un año, sin limitacion alguna en los mencionados establecimientos, á contar desde el día en que quede aprobado el remate por la Superioridad.
- El carbon será precisamente de encina, recién hecho y convenientemente cocido, de modo que se presente duro, compacto, sonoro, seco, de fractura brillante y sin mezcla de tizo, cisco, tierra ú otra materia.
- La subasta se celebrará el día 3 de Marzo próximo, á las dos de la tarde, en la Dirección general de Beneficencia, ante el Ilmo. Sr. Director general ó quien haga sus veces.
- Las proposiciones se harán en pliego cerrado con estricta sujecion al siguiente modelo:
D. N. N., vecino de....., habitante en....., y de profesion....., habiéndome enterado del pliego de condiciones para el suministro de carbon á los hospitales del Cármen, Jesús Nazareno, Nacional y Santa Isabel de Leganés, me conformo con todas ellas y me obligo á suministrar el carbon al precio de..... céntimos de peseta cada kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Las cantidades se escribirán en letra expresándose por céntimos de peseta únicamente.

No serán admisibles las proposiciones que excedan en algo del tipo fijado para la subasta, y se tendrá por no presentada toda proposicion que altere en lo más mínimo la redaccion del modelo comprendido en la condicion 4.ª

Para tomar parte en la subasta se acreditará por medio de la correspondiente carta de pago haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.000 pesetas en efectivo como garantía provisional, teniéndose por no presentada toda proposicion que no resulte garantida con el referido depósito.

Los pliegos de proposiciones podrán presentarse por los licitadores en el Negociado de Beneficencia todos los días, de doce á tres de la tarde, desde que se anuncia la subasta en los periódicos oficiales hasta la víspera de su celebracion, sellándose y numerándose por el órden de su presentacion, expidiéndose el oportuno recibo. Igualmente podrán presentarse durante los primeros 15 minutos del acto de la subasta los pliegos de proposiciones, así como las cartas de pago expresadas en la condicion 5.ª, si no hubiesen sido incluidas en los pliegos presentados con anterioridad.

El tipo de precio para la subasta será el que se fije por la Dirección general en pliego cerrado.

En el día y hora señalados en la condicion 3.ª el señor Presidente del acto declarará abierta la subasta, pudiendo continuar la presentacion de pliegos de proposiciones y cartas de pago por espacio de 15 minutos. Transcurrido este período se procederá por el Notario á abrir y leer en alta voz los pliegos de proposiciones por el órden numérico de su presentacion tomando nota de ellos y de las cartas de pago respectivas, desechándose los que no deban ser admitidos.

En el caso de resultar que dos ó más de las proposiciones admisibles y más ventajosas sean iguales, se procederá á licitacion verbal entre las personas que las hubiesen hecho, fijándose antes el tiempo que aquella ha de durar, terminado el cual si no se hubiese hecho mejora alguna ó resultase nuevo empate, será preferido entre las proposiciones la que se haya presentado primero segun el número del pliego.

Terminado el acto de la subasta se devolverán á los licitadores cuyas proposiciones no hayan sido aceptadas, las cartas de pago respectivas del depósito provisional con la oportuna diligencia para su devolucion por la Caja de Depósitos.

La carta de pago del depósito hecho por el licitador á cuyo favor quedase la adjudicacion provisional, se conservará en el Negociado de Beneficencia; y si el remate es aprobado por la Superioridad, no será devuelta hasta que se constituya la fianza definitiva.

Por vía de fianza á la seguridad del contrato, quedará retenido en la Depositaria administrativa de la Beneficencia el importe del consumo de un mes de cada uno de los Establecimientos.

Este contrato es á suerte y ventura, y por lo tanto no podrá el rematante obtener dispensa de su cumplimiento en todo ni en parte, aumento de precio ni indemnizacion de otra especie cualquiera.

Se sujetará el contratista en el caso de que sea suministrador alguno de los hospitales á suministrar el carbon necesario para dicho establecimiento hasta el día de su total supresion, siempre que esta tenga lugar antes de haber finalizado el término señalado para la contrata.

El rematante entregará el carbon que se le pida libre de todo gasto de conduccion í otro alguno, dentro del término que al efecto se le fije por los Directores de los establecimientos en los almacenes de los mismos. Si no lo hicieren ó el car-

bon que entregaren no reuniera las condiciones expresadas en la segunda de este pliego, á juicio de los referidos Directores ó de las personas que estos designen, sin admitir el de árbitros por parte del rematante, se procederá á comprar otro que las reuna, tomando su importe de la cantidad retenida, que deberá reponerse inmediatamente por el contratista.

Si no lo hiciere y llegara á disminuirse en la mitad el importe retenido como fianza definitiva, podrá rescindir el contrato quedando responsable el remajante con sus bienes de la diferencia de precio y de los perjuicios que por consecuencia de la rescision se originen á los establecimientos; y esta responsabilidad se exigirá administrativa y ejecutivamente por los trámites de la vía de apremio con arreglo á lo prescrito en el art. 11 del Real decreto de 27 de Febrero de 1852. En cualquiera caso de duda sobre el cumplimiento del contrato, se dará cuenta á la Superioridad para su resolucion, sin admitirse otro recurso que el establecido por el art. 12 de dicho Real decreto.

Luego de terminado este servicio y que se acredite por medio de certificaciones expedidas por los Directores de los establecimientos que no resulta responsabilidad alguna contra el rematante, se procederá á cancelar la fianza definitiva expresada en la condicion 4.ª.

Todos los gastos del remate, otorgamiento de escritura y copias, así como la insercion de este pliego de condiciones en el *Diario de Avisos*, serán de cuenta del rematante.

Madrid 15 de Febrero de 1874.—El Director general, Julian Garcia San Miguel.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

NEGOCIADO DE BELLAS ARTES.

Nota bibliográfica de las obras en castellano que han sido impresas en Nueva-York, y cuya introduccion en España se autoriza á D. Guillermo Gulik, en conformidad con lo dispuesto en el decreto de 4 de Setiembre de 1869.

| OBRAS. | AUTORES. |
|---|------------|
| Historia de la Reformacion..... | D'Aubigné. |
| Noches con los Romanistas..... | Seimour. |
| Leyendas morales..... | Anónimo. |
| Iglesia de Jesucristo en España..... | Mora. |
| Historias de la Biblia..... | Barth. |
| Divina autoridad del Nuevo Testamento. | Idem. |
| Lucila..... | Monod. |
| La causa y el remedio de la incredulidad. | Nelson. |
| Cuentos para niños..... | Anónimo. |
| El Viador..... | Bunyan. |
| Diálogos de un clérigo español..... | " |
| El romper del alba..... | " |
| El Catolicismo primitivo..... | " |

Madrid 17 de Febrero de 1874.—El Director general, Gaspar Rodriguez.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Almería.

No habiendo tenido efecto la subasta de los espartos sobrantes de los montes públicos de la villa de Nijar, se sacan por segunda vez á pública subasta por espacio de cinco años consecutivos, á contar desde el presente, los expresados espartos que segun cálculo del distrito forestal ascenderán á 28.000 quintales métricos, bajo el tipo de tasacion anual de 42.000 pesetas, con obligacion de entregar el rematante 3.000 quintales métricos para el vecindario cada uno de los cinco años del contrato.

La subasta se verificará el día 23 del actual, á las doce de su mañana, en el despacho de este Gobierno y en la Alcaldía del citado pueblo, donde está de manifiesto el pliego de condiciones.

Almería 11 de Febrero de 1874.—El Gobernador interino, Francisco de P. Galvan.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Fiscalía para el ingreso en la Orden civil de Beneficencia.

D. Enrique Iturzaeta, nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia Fiscal para la formacion del expediente de ingreso en la Orden civil de Beneficencia de D. José Benete y Martinez.

Hago saber que hallándome instruyendo el correspondiente expediente en averiguacion de los actos heroicos y humanitarios llevados á cabo por dicho Sr. Benete y Martinez en la invasion colérica en que se vió acometida esta capital en el año de 1865, doy la publicacion prescrita en el art. 5.º del reglamento del 30 de Diciembre de 1857 para el ingreso en la Orden civil de Beneficencia, abriendo un plazo de 15 días, á fin de que se puedan presentar en la Fiscalía, sita en el Gobierno civil, Negociado 4.º, á declarar en pro ó contra de los hechos que comprende este expediente.

Madrid 13 de Febrero de 1874.—El Fiscal, Enrique Iturzaeta.

Gobierno de la provincia de Málaga.

En virtud á lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 6 de Diciembre último, ha señalado el día 14 del próximo Marzo, á las doce de su mañana, para que se proceda á la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de fuera de tierra del puente sobre el rio Guadalhorce, en la carretera de Cádiz á Málaga, sirviendo de tipo la cantidad de 77.084 pesetas 62 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucion de 18 de Marzo de 1852 en mi despacho; hallándose de hoy de manifiesto en la Seccion de Fomento el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, arregladas al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos de las emitidas por la Dirección general de Obras públicas en la Tesorería de esta provincia, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se

celebrará en el acto, entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prevenidos por la citada instrucion.

Málaga 12 de Febrero de 1874.—El Gobernador, Pedro Antonio Torres.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., en la calle de..... número....., enterado del anuncio publicado en..... de Febrero último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de fuera de tierra del puente sobre el Guadalhorce, en la carretera de Cádiz á Málaga, se compromete á tomar á su cargo dichas obras, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lista, ó llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese la cantidad en pesetas, escrita en letra, por lo que se compromete á la ejecucion de las obras.)

Gobierno de la provincia de Valladolid.

El día 10 de Marzo próximo, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Seccion de Fomento de este Gobierno la adjudicacion en pública subasta de los acopios de material para conservacion en el presente año económico de la carretera de tercer órden de esta provincia de Valladolid á Tórtoles.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por Real órden é instrucion de 18 de Marzo de 1852 en este Gobierno de provincia; hallándose en la Seccion de Fomento de manifiesto el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

El trozo carretera á que corresponde y el presupuesto de los acopios se designan en la nota que sigue á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo adjunto.

La cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberle verificado.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucion; fijándose la primera puja por lo ménos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Valladolid 10 de Febrero de 1874.—El Gobernador, Rafael de Adan.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Valladolid con fecha..... del....., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la carretera de....., se comprometo á tomar á su cargo los referidos acopios, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando el tipo fijado, poniendo la cantidad en letra.)

Nota de la carretera y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.

CONSERVACION.

Acopios 200 metros cúbicos.—Presupuesto de acopios 1.437 pesetas 50 céntimos.

Diputacion provincial de Murcia.

En el día 23 de Marzo próximo, y hora de once á doce de su mañana, se verificará ante el Vicepresidente de la Comision provincial y ante el Alcalde de Cehegin, con asistencia de un empleado de Montes en ambas partes, la subasta doble y simultánea de los espartos de los montes comunales de la villa de Cehegin por los tres años 1874, 1875 y 1876, bajo el tipo de tasacion de 23.850 pesetas por cada uno de los años, y con arreglo á las condiciones, estado y modelo de proposicion que se insertan en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Murcia 7 de Febrero de 1874.—El Vicepresidente, Domingo Rex y Herrera.—Por acuerdo de la Comision provincial, el Secretario, Primitivo J. de Soria.

En el día 28 de Marzo próximo, y hora de once á doce de la mañana, se verificará ante el Vicepresidente de la Comision provincial y ante el Alcalde de Jumilla, con asistencia en ambas partes de un empleado del ramo, la subasta doble y simultánea de los espartos que produzcan en el presente año los montes comunales de dicha villa, bajo el tipo de tasacion de 117.435 pesetas, y con arreglo á las condiciones y modelo que se insertan en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Murcia 10 de Febrero de 1874.—El Vicepresidente, Domingo Rex y Herrera.—Por acuerdo de la Comision provincial, el Secretario, Primitivo José de Soria.

Universidad literaria de Valencia.

Se hallan vacantes en la Facultad de Medicina de esta Universidad dos plazas de Profesores clínicos dotadas con el sueldo anual de 1.500 pesetas cada una, que han de proveerse por oposicion ante el Tribunal que se nombre por este Rectorado.

Conforme á lo dispuesto en la Real órden de 2 de Julio de 1862 podrán ser admitidos á la misma los Doctores y Licenciados en la expresada Facultad.

Los ejercicios serán dos, y tendrán lugar en esta Universidad con arreglo á las Reales órdenes de 1.º de Setiembre de 1851 y 6 de Octubre de 1852. El primero consistirá en la exposicion de la historia médica completa de un enfermo, y el segundo en practicar una operacion en el cadáver.

Para el primer acto se pondrán en una urna ocho cédulas correspondientes á otros tantos enfermos; de los cuales cuatro serán de Medicina y otros cuatro de Cirugía. El actuante sacará una cédula, y pasará inmediatamente á examinar el enfermo que le haya tocado en suerte por el tiempo que fuere necesario, no pasando de media hora. Concluido este exámen, que deberá hacer en presencia del Secretario del Tribunal, se le comunicará, dándole dos horas de tiempo para que se prepare, y haciendo en seguida delante del Tribunal la historia del mal, sus causas, diagnóstico, pronóstico y método curativo. La exposicion de la historia del mal, á la cual deberá añadir el actuante cuantas consideraciones creyere interesantes acerca del mismo mal, no tendrá tiempo limitado; y luego que la concluya, los contrincantes, que habrán examinado al enfermo durante la comunicacion del actuante, le harán objeciones durante 20 minutos cada uno de ellos.

Para el segundo acto el Tribunal preparará 10 cédulas con otras tantas operaciones. El actuante sacará dos, de las cuales

elegirá una, y se le comunicará inmediatamente por espacio de tres horas, dándole los auxilios necesarios para hacer la operación y los libros que pidiere. Concluido el término prefijado, expondrá detalladamente delante del Tribunal la historia de la operación que le ha cabido en suerte, expresando los diversos métodos puestos en práctica hasta el día, dando las razones de preferencia del que haya elegido, y demostrando al mismo tiempo sobre el cadáver el proceder por el que la haya practicado.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría general de esta Universidad sus solicitudes documentadas en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Valencia 14 de Febrero de 1874.—El Rector, Manuel Tarrasa.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Madrid.

El día 4 del próximo Marzo, á la una de su tarde, tendrá efecto en la sala de remates de esta Excmo. Corporación municipal la subasta en pública licitación del suministro de piedra machacada para los firmes de las vías públicas que están á cargo del Excmo. Ayuntamiento.

Los pliegos de condiciones para la subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo de doce á cuatro todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Modelo de proposición.

D., que vive, enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del suministro de piedra para los firmes de las vías públicas que están á cargo del Excmo. Ayuntamiento, anunciada en el *Diario oficial de Avisos* de esta capital del día de de conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición refiriéndose á los tipos, con la cantidad en letra.)

Madrid de de 1874.

(Firma del proponente.)

Alcaldía de San Lorenzo del Escorial.

Por acuerdo del Ayuntamiento y asamblea municipal de asociados y en virtud de resolución á la consulta elevada al Excmo. Sr. Gobernador, se anuncia de nuevo la vacante de dos plazas de Médicos-cirujanos con la obligación de asistir indistintamente y de todos los ramos de ambas Facultades á todos los vecinos sin distinción y demás condiciones de los contratos, quedando derogado por este anuncio el anterior que se publicó con fecha 30 de Enero para la plaza de un solo Facultativo de Beneficencia.

La dotación anual que cada plaza ha de tener ha sido fijada en 2.230 pesetas, pagadas mensualmente de fondos municipales, dándose además el emolumento de casa-habitación, y auxilio de un sólo ministrante pagado por el Municipio para el servicio de todo el pueblo.

La provision se hará á los 30 días de la fecha de la inserción de este nuevo anuncio en la GACETA DE MADRID ó *Boletín oficial*; admitiéndose en este término solicitudes documentadas, dirigidas al Presidente del Ayuntamiento, y se entenderá que optan á estas plazas los que han solicitado en virtud del primer anuncio referido, si antes no retiraron sus instancias.

San Lorenzo del Escorial 15 de Febrero de 1874.—El Alcalde, Luciano García de Castro.

Alcaldía del Tomelloso, provincia de Ciudad-Real.

Hallándose alistados en el de este pueblo para la reserva del presente año los mozos Celestino Gonzalez y Ruano, José Domingo Martínez Gomez, Felipe José María Espinosa y Carretero, Salustiano Miguel Matías y Ribes, Acacio Paulino Crespo y Valentin, Trifon Antonio Perona y Montejano, José María Lopez y Olmedo, Martín Pedro Antequera y Malo, Francisco Lucio Alvarez y Lopez, José María Francisco Perales y Espinosa y Narciso Angel Moreno y Redondo, sin que hasta la fecha se sepa el paradero de estos, por cuya razón han sido declarados útiles; y debiendo tener lugar su ingreso en la caja de esta provincia el miércoles 18 del actual;

En su virtud se les cita por este para que en dicho día se presenten en la expresada caja de esta provincia.

Tomelloso 14 de Febrero de 1874.—El A., Francisco Antonio Coronado.—De su orden, Federico Arias, Secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares.

Carraca.

D. Manuel Montero y Rapallo, Teniente de navío de segunda clase de la Armada.

Por el presente y segun la jurisdicción que me compete con arreglo á Ordenanza, cito, llamo y emplazo por este mi segundo edicto y pregon á los marineros Antonio Callejon, Juan Toscano, Juan García Fernandez, José Fernandez, Francisco Mencia, Bernardo Hernandez, José Lama y Cristóbal Martínez para que en el término de 20 días, á contar desde la fecha, se presenten en el Arsenal de la Carraca á dar sus descargos y defensa en la causa que se les sigue por el delito de rebelion y abandono de buque en Gibraltar; y de no hacerlo así se les seguirá y sentenciará la causa en rebeldía sin más citarles ni emplazarles, por ser así la voluntad del Gobierno de la Nación.

Carraca 12 de Febrero de 1874.—Manuel Montero.—Por su mandato, Francisco Lozano, Escribano.

Cartagena.

D. Evaristo Pastor y Mesguer, Capitan fiscal de la comisión militar de Cartagena.

En uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas del ejército y órdenes vigentes, cito y emplazo por este primer edicto á D. Fernando Pernas, D. Pedro del Real, D. Fernando Benedito, Antonio Roca Estéban, Nicolás Eduarte, Tomás Bartomeu, Mariano Martínez, José Ortega, hijo, Antonio de la Calle, Pablo Martínez, Pedro García Sanchez y Salvador Esteves, todos pertenecientes á la Junta soberana de esta ciudad durante la pasada insurrección cantonal, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación del presente edicto, se presenten en el local que ocupa esta Comisión en el cuartel

de Guardias marinas para declarar en la causa que les sigo como responsables de los robos y sustracciones violentas cometidas en esta ciudad en el mencionado período; y de no presentarse se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Cartagena 7 de Febrero de 1874.—Evaristo Pastor y Mesguer.

Ciudad-Real.

D. Gregorio Barco y Molero, Teniente Coronel graduado, Capitan de la primera compañía del batallón de reserva de Ciudad-Real, número 30, Juez fiscal del Gobierno militar de esta plaza.

Hallándome formando causa por rebelion carlista á los paisanos Manuel Bastante, Mauricio Barragan, Juan Pavon Lozano, Encarnacion Pavon, Claro Búrgos, Ramon Bastante, Márcos de la Flor, Carmelo Mora, Leon Ruiz y Luis Ceca Oliver, del pueblo de Alcólea; Anastasio Mora, de esta capital, y Narciso Perez Madrid, de Piedrabuena, todos de esta provincia; que se ausentaron de sus respectivos pueblos en los meses de Agosto, Setiembre, Octubre y Noviembre del año próximo pasado, uniéndose á las partidas carlistas que vagaban por esta provincia; usando de la jurisdicción que me conceden las Ordenanzas del ejército, por la presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á los expresados individuos, señalándoles la cárcel pública de esta ciudad, donde deberán presentarse personalmente dentro del término de 30 días, contados desde la fecha, á dar sus descargos y defensa; y de no comparecer en el referido plazo seguirá la causa los trámites de Ordenanza.

Dado en Ciudad-Real á 10 de Febrero de 1874.—Gregorio Barco.—Por su mandato, Juan Serrano.

Palencia.

D. Juan Ordoñez y Moral, Teniente Coronel graduado, Capitan del batallón de reserva de Palencia, núm. 44, y Fiscal militar de esta plaza.

Por este mi segundo edicto y término de 20 días, que deberán contarse desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á los individuos que componían la partida carlista que en número de 14 á 16, cuyos nombres y señas se ignoran, se presentaron en la noche del 13 de Setiembre del año último en el pueblo de Palacios del Alcor, llevándose dos caballos, varios efectos y cometiendo otros excesos, para que dentro de dicho término se presenten en esta Fiscalía, sita en la calle Mayor, núm. 103, segundo, á prestar indagatoria en la causa que se les sigue por los enunciados excesos y rebelion en sentido carlista; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Palencia 12 de Febrero de 1874.—V. B.º—Juan Ordoñez.—Por su mandato, Carlos Bernad.

Sevilla.

Habiéndose ausentado de esta plaza D. Narciso Castro y Bermudez, Escribano de Guerra de esta ciudad, y de la de Córdoba el ex-Coronel de caballería D. Daniel de la Maza, á quienes estoy sumariando por el delito de tentativa de rebelion y usurpacion de funciones; usando de la jurisdicción concedida en estos casos por las Ordenanzas del ejército á los Oficiales del mismo, por el presente llamo y emplazo por segundo edicto ó pregon á dicho D. Narciso Castro y Bermudez y ex-Coronel D. Daniel de la Maza, señalándoles el cuartel de San Hermenegildo de esta capital, donde deberán presentarse dentro del término de 20 días, que se cuenta desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se sentenciarán en rebeldía por el Consejo de Guerra.

Sevilla 9 de Febrero de 1874.—El Teniente Coronel Fiscal, Salvador Monsó.—El Secretario, Joaquin Sarrasí.

Toledo.

D. Telesforo Perez y Durán, Comandante Fiscal de esta plaza y su provincia.

Estando sumariando á los sujetos que á continuación se expresan por el delito de insurrección carlista, como pertenecientes á la partida del cabeçilla Mil Reales, cuyo paradero se ignora; y usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto á los referidos sujetos, señalándoles la cárcel pública de esta capital para su presentación, la que deberán verificar dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en el caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Florentino Sanchez Aranda.

Tomás de Mora y Santa Cruz.

Magdaleno Oliva Gonzalez.

Mateo Cano Almansa.

Celestino Muñoz Naranjo.

Toledo 10 de Febrero de 1874.—Telesforo P. Durán.

Valencia.

D. Pio de la Peña y Peña, Capitan del cuadro eventual de Sres. Jefes y Oficiales de Valencia y Fiscal de esta plaza nombrado por el Excmo. Sr. Capitan general de este distrito.

Hallándome instruyendo sumaria al cabeçilla carlista Don José Fernandez Corredor y cabeçilla Mir, por haber roto la lápida de la Constitución, quemado el registro civil, llevándose las escopetas con cuatro vecinos en rehenes de la contribucion del pueblo de Rafel Buñol, y 971 pesetas 50 céntimos del pueblo de Benifairo y 1.834 del de Cuartell; usando de la jurisdicción que el Gobierno tiene concedida en estos casos á los Oficiales del ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por tercer edicto á dichos D. José Fernandez Corredor y Mir, señalándoles la cárcel pública de Serranos, donde deberán

presentarse personalmente dentro del término de 10 días, que se cuentan desde el día de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de Guerra ordinario sin más llamarles ni emplazarles por ser esta la voluntad del Gobierno.

Fijese este edicto para que llegue á noticia de los interesados en Valencia á 11 de Febrero de 1874.—Pio de la Peña.—Por su mandato, el Escribano, Juan Aranda.

D. Pio de la Peña y Peña, Capitan del cuadro eventual de Sres. Jefes y Oficiales de Valencia y Fiscal de esta plaza nombrado por el Excmo. Sr. Capitan general de este distrito.

Hallándome procesando á Ignacio Ruiz Garcés, Manuel Lorente Perez y Francisco Gonzalez Tormo, acusados de carlistas en la partida que se levantó en Domenio, pueblo de esta provincia, el día 3 de Octubre de 1872; usando de la jurisdicción que el Gobierno tiene concedido en estos casos á los Oficiales del ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por tercer edicto á dichos acusados ó sus fiadores D. Ricardo García, Abogado de este Ilustre Colegio, D. José Micó y D. Eusebio Garay y Garay, señalándoles la casa del Fiscal, calle de la Chufa, número 40, piso tercero, donde deberán presentarse personalmente dentro del término de 10 días, que se cuentan desde el día de la fecha, para que nombren defensor; y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de Guerra ordinario, sin más llamarles ni emplazarles por ser esta la voluntad del Gobierno.

Fijese este edicto para que llegue á noticia de los interesados en Valencia á 7 de Febrero de 1874.—Pio de la Peña.—Por su mandato, el Escribano, Juan Aranda.

Zaragoza.

D. Pablo María Alvarez, Teniente Coronel graduado, Comandante de Ejército, Teniente de la séptima compañía del séptimo tercio de la Guardia civil, Fiscal nombrado por el Excelentísimo Sr. Capitan general de este distrito para instruir sumaria contra varios paisanos por delito de conspiracion carlista.

Resultando de lo actuado suficientes méritos de complicidad en dicho delito contra Antonio Fondevilla, cuyas señas, pueblo de su naturaleza y demás pormenores se ignoran; usando de las facultades que para estos casos les están concedidas por las Ordenanzas á los Oficiales del ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto al referido Antonio Fondevilla, señalándole el depósito de prisioneros carlistas establecido en el cuartel de la Alfajería de esta plaza, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 30 días, que se cuentan desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía, segun lo dispuesto por la ley.

Fijese y pregónese este edicto para su debida publicidad y llegue á noticia del interesado.

Zaragoza 10 de Febrero de 1874.—Pablo María Alvarez.—Por su mandato, El Escribano, Antonio Serrano Lasheras.

Juzgados de primera instancia.

Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se saca á pública subasta una casa principal, sita en la ciudad de Algeciras y su calle Imperial, señalada con el núm. 11, que ha sido retasada en la suma de 70.250 pesetas; y para su doble remate se ha señalado el día 12 de Marzo próximo, y hora de la una de su tarde, en ámbos Juzgados.

Madrid 10 de Febrero de 1874.—V. B.º—Gomez Acoba.—El Secretario, J. Carretero.

Torreavega.

En nombre de la Nación, D. Vicente Ibañez y Ferrando, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de 20 días, á contar desde la publicación de este edicto, á D. Gervasio Herrero y Gonzalez, Abogado y vecino de esta villa, á fin de que se presente en la cárcel de este Juzgado, rejas adentro, para llevar á cabo la prision acordada del mismo y notificación de los autos recaídos desde la declaración del procesado en la causa que contra el mismo instruyo por delito contra el orden público.

Para la publicación de este edicto en la GACETA y *Boletín oficial*, expido el presente.

Dado en Torreavega á 7 de Febrero de 1874.—Vicente Ibañez.—Por mandato de S. S., Angel Fernandez.

En nombre de la Nación, D. Vicente Ibañez y Ferrando, Juez de primera instancia de este partido.

A los Sres. Jueces de primera instancia, Autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial de esta provincia en particular, y á las de la Nación en general, hago saber que en el sumario de causa criminal que se instruye en este Juzgado contra D. Gervasio Herrero y Gonzalez, Abogado y vecino de esta villa, sobre delito contra el orden público, por auto de 31 de Enero último he acordado la captura y prision del referido procesado; y como no haya podido tener lugar por haberse ausentado de esta villa, encargo á las Autoridades y funcionarios á quienes va dirigida esta requisitoria, procedan donde quiera que fuese habido á la captura y conduccion á este Juzgado del referido D. Gervasio Herrero, cuyas señas son: estatura regular, carnes flacas, barba espesa negra y larga, color sonrosado; viste pantalon negro, americana cenicienta oscura, sombrero de copa con señal de luto, y gasta baston de casa rónen con empuñadura de metal figurando un busto de mujer; y en virtud de lo dispuesto en el art. 399 de la ley de

Ejuciamiento criminal he dispuesto la publicacion de la presente.

Dada en Torrelavega á 7 de Febrero de 1874.—Vicente Ibañez.—Por mandado de S. S., Angel Fernandez.

Villalba.

D. Juan Diaz de la Rocha, Juez de primera instancia de la villa de Villalba y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Andrea Garcia Gonzalez, natural y vecina de San Martin de Distriz, que últimamente se hallaba residiendo en San Pedro de Begonte, en este partido, y que ahora se ignora su paradero, para que en el termino de 12 dias comparezca en este Juzgado á evacuar el traslado que le está conferido de la calificación que hizo el Promotor fiscal del mismo en la causa seguida contra aquella por hurto de dinero; aperecida de que si no comparece le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dada en Villalba á 10 de Febrero de 1874.—Juan Diaz de la Rocha.—Por su mandado, Benito María Lindin.

Juzgados municipales.

Madrid.—Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. D. Sabino Ruiz de Lopez, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita, llama y emplaza á D. Mateo Torrent y Usali, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial, el dia 27 del actual, y hora de las once de su mañana, por sí ó por medio de persona especialmente apoderada con su hombre bueno, bajo la multa de 3 pesetas, á celebrar acto de conciliación á que ha sido demandado por D. Francisco Sanchez y Morayta, en concepto de apoderado de D. Eusebio Pascual y Casas, por injurias graves inferidas á este en un suelto publicado en el núm. 3 del periódico El Justiciero, y cuyo suelto empieza con las palabras Con la vergüenza y termina con las de casa de corrección.

Madrid 3 de Febrero de 1874.—El Secretario, Antonio Cénzer, X-1007

SOCIEDADES

Imperial Santa Cruz.

D. José María Encina, Secretario-Contador de esta Sociedad especial minera.

Certifico que en el libro de actas de la Sociedad, al folio 103, se encuentra la de la segunda junta general de accionistas, celebrada en 23 de Enero de 1873, y entre otros acuerdos tomados se encuentra el siguiente: «Presentadas por el Sr. Secretario-Contador las cuentas desde Febrero á Diciembre inclusive de 1872, rendidas por D. Clemente Lucia Martinez, como Director de los trabajos de la mina, y examinadas y censuradas por la Secretaría-Contaduría, que las halló conformes y debidamente justificadas, fueron aprobadas sin discusion.»

Igualmente certifico que en el libro diario de la contabilidad de la Sociedad se halla al folio 13 el siguiente:

BALANCE DE CUENTAS

Table with columns: TITULOS DE LAS CUENTAS, DEBE, HABER, DEBE, HABER. Rows include Capital social, Acciones en cartera, Accionistas, etc.

Y con el fin de cumplir lo dispuesto en el art. 4.º de la ley de 19 de Octubre de 1869, expido la presente para que se publique en la GACETA y Boletín oficial de la provincia de Madrid, domicilio de la Sociedad, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente de la misma.

Madrid 8 de Febrero de 1874.—El Secretario-Contador, José María Encina.—V.º B.º—El Presidente, Juan de Tro.

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Comparacion oficial del 18 de Febrero de 1874, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: Fondos públicos, CAMBIO AL CONTADO, Dia 17, Dia 18. Rows include Renta perpétua al 3 por 100, Idem id. exterior al 3 por 100, etc.

Cambios oficiales sobre plazas de la Nacion.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists cities like Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cadiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaen, Leon, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARIS 17 Febrero.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 48 1/2. Fondos franceses... Consolidados ingleses...

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 49'80-85. Paris, á 8 dias vista, 5'20 d.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 18 de Febrero de 1874.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows for 6, 9, 12, 3, 6, 9 de la m.

Temperatura máxima del aire, á la sombra... Idem mínima de id... Diferencia... Temperatura mínima de la tierra, á cielo descubierta...

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el dia 18 de Febrero de 1874.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists cities like Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Tarifa, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Albacete.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Guadalajara, Palencia, Salamanca, Segovia y Valladolid.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el dia de la fecha.

Carne de vaca, de 15 á 16 pesetas la arroba; de 0'65 á 0'95 la libra, y á 1'50 el kilogramo. Idem de carnero, á 0'71 pesetas la libra, y á 1'70 el kilogramo. Idem de ternera, de 1 á 2 pesetas la libra, y de 2'47 á 4'34 el kilogramo. Despojos de cerdo, de 40'75 á 41'25 pesetas la arroba; á 0'50 la libra, y á 1'08 el kilogramo. Tocino añejo, de 15'50 á 16 pesetas la arroba; de 0'71 á 0'75 la libra, y de 1'54 á 1'63 el kilogramo. Idem fresco, de 14'50 á 15 pesetas la arroba, y de 1'29 á 1'34 el kilogramo. Idem en canal, de 14'88 á 15'63 pesetas la arroba, y de 1'33 á 1'41 el kilogramo. Lomo, de 1 peseta á 1'42 la libra, y de 2'17 á 2'43 el kilogramo. Jamon, de 18'75 á 25 pesetas la arroba; de 1 á 1'25 la libra, y de 2'17 á 2'71 el kilogramo. Pan de 8 libras, de 0'35 á 0'41, y de 0'38 á 0'46 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 5 á 15 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'50 la libra, y de 0'50 á 1'28 el kilogramo. Judías, de 4'50 á 7'50 pesetas la arroba; de 0'21 á 0'35 la libra, y de 0'45 á 0'76 el kilogramo.

Arroz, de 5'50 á 7'50 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'35 la libra, y de 0'52 á 0'76 el kilogramo. Lentejas, de 4 á 5 pesetas la arroba; de 0'18 á 0'24 la libra, y de 0'39 á 0'52 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'15 el kilogramo. Idem mineral, de 1 á 1'12 pesetas la arroba, y de 0'69 á 0'40 el kilogramo. Cok, á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo. Jabon, de 10 á 12'50 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'52 la libra, y de 1'02 á 1'12 el kilogramo. Patatas, de 1 á 1'50 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'09 la libra, y de 0'13 á 0'19 el kilogramo. Aceite, de 12 á 13'50 pesetas la arroba; de 0'44 á 0'50 la libra, y de 8'75 á 9'95 el decalitro. Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decalitro. Petróleo, á 0'35 pesetas el cuartillo, y á 6'93 el decalitro. Trigo, de 11 á 13 pesetas la fanega, y de 24'91 á 23'53 el hectolitro. Cebada, de 6 á 6'75 pesetas la fanega, y de 10'86 á 12'22 el hectolitro.

NOTA.—Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 418.—Carneros, 320.—Terneras, 42.—Cerdos, 316.—TOTAL, 975. Su peso en libras... 140.772.—Idem en kilogramos... 64.127.

Recaudacion en el dia de ayer sobre artículos de comer, beber y arder.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cénls., PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cénls. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodía, Correos, Pozos de nieve, Arbitrios sobre carnes, TOTAL.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 17 de Febrero de 1874.—El Alcalde, el Marqués de Sardoal.

Forma parte de este número el pliego 7.º del tomo 1.º de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL

UNIVERSIDAD CENTRAL.—Oposiciones.—Hoy, á las tres de la tarde, continuarán los ejercicios de oposicion á la cátedra de Higiene privada y pública vacante en la Universidad de Valladolid, siendo argumentante D. Luis de Marles y de Cusa y sustentante D. Félix Guzman Andrés. El acto se verificará en la cátedra núm. 3 de la Facultad de Medicina.

ATENEO MILITAR.—Esta noche á las nueve continuará D. Luis de Vallejo, Coronel retirado, sus explicaciones acerca de La práctica ante el vicio de la ciencia.

ACADEMIA DE JURISPRUDENCIA.—Esta noche á las nueve y media dará la tercera conferencia el Sr. D. Santos Alfaro sobre el Procedimiento contencioso-administrativo.

Anuncios.

VENTA DEL PALACIO DE SALCEDO, TERRENOS Y FORAL ANEJO.—El dia 30 de Abril del corriente año, á la hora de las doce de la mañana, se procederá en la ciudad de Santiago, en el despacho del Notario D. Ildefonso Fernandez Ulloa, á la venta en pública subasta del palacio de Salcedo, sito en el término municipal y provincia de Pontevedra, juntamente con los terrenos unidos y demás pertenecidos al mismo y foral anejo.

Las personas que deseen presentarse á la licitacion en el acto del remate pueden enterarse de las condiciones que al efecto están de manifiesto en la casa núm. 45 moderno de la calle de Senra de dicha ciudad. X-831

Santos del día.

San Gabino, mártir, y San Alvaro y Conrado, confesores. Cuarenta Horas en la capilla del Santísimo Cristo de San Ginés.

Espectáculos.

Teatro Nacional de la Opera.—A las ocho.—Funcion 78 de abono.—Turno 3.º par.—Faust, desempeñada por las señoras Sass, Chini y Flores, y los Sres. Stagno, David, Amodio, Ugalde etc.

Teatro de Apolo.—A las ocho y media.—Funcion 87 de abono.—Turno 3.º impar.—Bruno el tejedor.—El libro talonario.—El mundo por compromiso.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media.—Funcion 152 de abono.—Turno 2.º.—Los comediantes de antaño.

Teatro de Variedades.—A las ocho y media.—La sátira.—Bronas con la vecindad.—Un novi o cogido por los cabellos.—La Guía de forasteros.

Teatro Martín.—A las ocho.—Al que no quiere caldo...

A las nueve.—Juan Leyden. A las diez.—Por encontrar un pretexto. A las once.—Por un descuido.—Baile.

Teatro de la Alhambra.—(Calle de la Libertad, núm. 15.)—A las ocho y media.—Los espíritus.—La filosofía del vino.—Desde el cielo.—Los crepúsculos.—Por dinero baila el perro.

Salones de Capellanes.—La Oriental.—Esta Sociedad celebra su reunion de baile de máscara, de nueve de la noche á dos de la madrugada.

Teatro y Circo de Madrid.—La Sociedad de Profesores que dirige el Sr. Monasterio se propone celebrar ocho conciertos en los domingos 22 de Febrero, 1.º, 8, 15, 22 y 29 de Marzo, y 5 y 12 de Abril próximos.

Precios de las localidades.

Table with columns: Precios de las localidades, Reales. Rows include Palcos platea y entresuelo, Idem principales, Butaca, Silla de orquesta, Delantera de galeria platea, Asiento de id. id., Delantera de galeria principal, Asiento de id. id., Entrada de palco y pasco.

IMPRENTA NACIONAL.